

EST-PARB-0146
ESTADO No. 0146
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIE SO BARCO		21/12/2023	AUTO PARB N° 0663	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH8-11141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, identificado con la cédula de ciudadanía 13826035, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0314-2023 del 02 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre del año 2021, junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías, para el mineral de Oro declarado por una producción de 876 gramos. 2. APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III), trimestre de 2016, por valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

					<p>TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.889.300), junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro Aluvial.</p> <p>3. APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II), trimestre de 2018, por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.254), junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro Aluvial.</p> <p>4. APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Primer (I), trimestre de 2018, junto con el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro Aluvial.</p> <p>5. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2022, para el mineral de oro presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>6. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) y Segundo (II) trimestres del año 2023, para el mineral de oro presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte del pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al Primero (I) trimestre de 2014, por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 9.773.916), más los intereses que se generen desde el 26/11/2017 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--

- El soporte de pago del faltante por valor de VEINTICUATRO MILLONES QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$24.015.134,00), más los intereses que se generen desde el 01 de agosto de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2015.

- Soporte del pago de las regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre del año 2023, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<p>2. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través de Auto No. AUT-904-1394 del 5 de diciembre de 2023, se evaluó y requiere ajustes al Formato Básico Minero Ambiental del 2022, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 69963-0 del 3 de abril de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través de Auto No. AUT-904-1395 del 5 de diciembre de 2023, se evaluó y rechazo Formato Básico Minero Semestral del 2022, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 69958 del 3 de abril de 2023.</p> <p>4. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través de Auto No. AUT-904-1396 del 5 de diciembre de 2023, se evaluó y aprobó la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007391 expedida el 31/08/2023 por la Aseguradora Seguros de Estado S.A. con vigencia desde el 27/09/2023 hasta el 27/09/2024, presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 82462-0 del 29 de septiembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través de Auto No. AUT-904-1397 del 5 de diciembre de 2023, se evaluó y requiere ajustes al Formato Básico Minero Ambiental del 2021, presentado en la plataforma Anna Minería con radicado No. 57494 del 23 de agosto de 2022.</p> <p>6. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través de Auto No. AUT-904-1398 del 5 de diciembre de 2023, se aceptó el instrumento ambiental presentada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 52012 del 25 de mayo de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0777 del 27/10/2015 , Auto PARB No. 0660 del 31/07/2017, Auto PARB No. 0236 del 26/04/2022 , en cuanto a presentar (i) Soporte de pago por valor de DIECISIETE MILLONES
--	--	--	--	--	--

					<p>SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.746.451,00), más los intereses causados desde el 14/07/2014 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Segundo (II) trimestre de 2014, y (ii) Soporte de pago por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.269.080,00), más los intereses causados desde el 18/01/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías Cuarto (IV) trimestre de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> Auto PARB No. 0660 del 31/07/2017 , Auto PARB No. 0236 del 26/04/2022 , en relación a presentar (i) Soporte de pago por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$4.685.809,00), más los intereses causados desde el 15/10/2015 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2015, (ii) Soporte de pago por valor de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.167.642,00), más los intereses causados desde el 18/01/2016 y hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2015. Auto PARB No. 0459 del 18/06/2018, Auto PARB No. 0236 del 26/04/2022 en cuanto a presentar de (i) Soporte de pago del faltante por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.636.067, 00), más los intereses que se generen desde el 15/12/2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del Tercero (III) trimestre de 2014. Auto PARB -0602 del 23/11/2021, en relación con la i) La implementación y Desarrollo del Plan de Emergencias, ii) Ejecutar el SG-SST de la actual empresa encargada de los trabajos mineros, así como vincular un profesional con la licencia en salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo, de forma permanente. (ii) Elaborar los procedimientos de trabajos seguros de la actividad minera de explotación, lavada y recuperación de suelos. los cuáles serán objeto de verificación y cumplimiento por la autoridad minera, una vez se levante la medida de suspensión de actividades de exploración y beneficio de oro por incumplimiento de la Licencia Ambiental interpuesta por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, mediante Auto 829 de fecha 19/08/2021 incumplimiento de la Licencia Ambiental interpuesta por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, mediante Auto 829 de fecha 19/08/2021.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Auto AUT-904-380 del 01/06/2022, en relación con los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>8. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>9. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, mediante oficio Radicado ANM No. 20229040450821 de fecha 18 de julio de 2022, se dio respuesta a la solicitud incoada mediante oficio No. 20221001952972 de fecha 13 de julio de 2023, a través del cual se realizó liquidación de los valores adeudado del título IH8-11141, específicamente de los trimestres I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015, por concepto de regalías, con el objetivo de iniciar el acuerdo de pago; se hace necesario señalar al concesionario que la prenombrada solicitud de acuerdo de pago debe presentarse con el lleno de los requisitos exigidos en el Reglamento Interno de Cartera acogido en la Resolución 423 del 09 de agosto de 2018.</p> <p>10. RECORDAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería.</p> <p>11. RECORDAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los días (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado periodo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. RECOMENDAR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, en relación con la medida impuesta por la Autoridad Ambiental que debe acatarla y hacer todas las gestiones para subsanar los requerimientos efectuados a fin de que pueda retomar sus actividades mineras, bajo estándares técnicos y ambientales.</p> <p>Así mismo se recomienda al titular que una vez se levante la medida de suspensión proceda a informar a la Autoridad Minera.</p> <p>13. REMITIR comunicación con destino a la Corporación Autónoma Regional para Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, a fin de que se sirva informar en qué estado se encuentra la medida preventiva interpuesta a través del Auto 829 de fecha 19/08/2021, consistente en la “suspensión de las actividades de exploración y beneficio de oro por incumplimiento de la Licencia Ambiental concedida a través de la Resolución 001286 del 31/10/2013 y modificada mediante Resolución 0110 del 20/02/2017, perteneciente al Título Minero No. IH8- 11141”; teniendo en cuenta que a través de Radicado ANM No. 20229040457601 de fecha 26/12/2022, se solicitó dicha información y a la fecha no ha dado respuesta. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>14. REMITIR a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 31/08/2023 la póliza de seguros de cumplimiento No. 96-43-101007391 Anexo 0, con vigencia desde el 27/09/2023 hasta el 27/09/2024.</p> <p>15. INFORMAR al Señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IH8-11141, que, a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-ED-0314-2023 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HI5-13151</p>	<p>WILSON SAENZ VALENCIA , JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUEL O SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ, MANUEL JOSE SAEZ ARILA</p>		<p>21/12/2023</p>	<p>AUTO PARB N° 0664</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI5-13151 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0353-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>1. APROBAR los soportes de pago junto a los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a Cuarto (V) trimestre del 2021; Primero (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del 2022; Primero (I) y Segundo trimestre del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte del pago con el correspondiente formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Tercer (III) trimestre de 2023.</p> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p>
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	----------------------------------	--

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003379 presentada mediante radicado 79680-0 de fecha 11/08/2023, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia hasta el 21/07/2024. • El Formato Básico Minero Anual 2021, evaluado por medio de tarea No. 9519391. • El Formato Básico Minero Anual 2022, evaluado por medio de tarea No. 12656152. <p>2. INFORMAR al titular minero que se acepta la información presentada mediante radicado No. 20231002736342 el 16/11/2023, y que la misma será verificada en la próxima inspección de fiscalización minera.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que mediante Auto PARB No. 0015 del 28/01/2022, notificado por estado 005 el 1/02/2022, se requirió la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I) y Tercer (III) trimestre del año 2021, junto con el Soporte de Pago, sin que a la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Por lo anterior, se exhorta a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Sopena de continuar con procedimiento iniciado en dicho acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, de manera independiente se evaluará las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO presentadas el 4 de diciembre del 2023, mediante radicado No. 20231002766642.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>5. INFORMAR a los titulares mineros que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-ED-0353-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507908	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE SAS	21/12/2023	AUTO PARB N° 0665	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507908, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0354-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad AUTOPISTAS DEL RIO GRANDE S.A.S., en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. 507908, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar lo siguiente:</p> <p>✓ El Programa de Trabajos de Explotación – PTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 del 2019. “Los beneficiarios de autorizaciones temporales deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad minera, de un Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización. Los términos de referencia para la elaboración, contenido, evaluación y aprobación de este Plan se expedirán por la autoridad minera”.</p>

					<p>✓ El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2023.</p> <p>✓ Copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente conceda la Licencia ambiental de la Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la autorización temporal que el 16 de enero del 2024, debe presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales correspondientes al IV Trimestre del año 2023 y el Formato Básico Minero del año 2023, su presentación vence el 14 de febrero del 2024.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-081	DARIO QUIROGA, HERNAN QUIROGA	21/12/2023	AUTO PARB N° 0666	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-081, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones y disposiciones a los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen un estudio técnico que indique y acredite las condiciones de la explotación del mineral de Recebo, según corresponda si es explotación de mineral en liga íntima, subproducto, o asociado, de conformidad con lo indicado en el artículo 61 del Código de Minas, y por lo manifestado en las consideraciones del presente proveído.</p>

					<p>Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB No. 0147 del 16 de mayo de 2023, en lo referido a allegar un informe donde explique las razones por las cuales, se encuentra explotando el mineral recebo, sin tenerlo aprobado en el PTO, y en donde demuestre la suspensión de la explotación de recebo, toda vez que no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente actuación administrativa.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares mineros que, no es viable conceder la petición de la aprobación de las pólizas minero-ambientales Nos. 17-43-1011002235, y 17-43-101002707, expedidas por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CDU-161	LADRILLO S Y TUBOS S.A.S	21/12/2023	AUTO PARB N° 0667	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CDU-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., identificada con NIT 890200560-0, y su representante legal el señor ROBERTO PARRA STUNKEL, identificado con CC No. 13815901, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0030-2023 del 24 de noviembre de 2023, se efectúa la siguiente determinación:</p>

					<p>1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. CDU-161.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. CDU-161, cumpliendo cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia vigentes de acuerdo a la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, y en especial atendiendo las siguientes observaciones:</p> <p>a) Dentro de la Identificación del Título, se debe incluir el Tipo de Operador y Nombre del Operador; igualmente se recomienda que las coordenadas del título referenciadas en la Tabla 1, Página 6 del documento, sean incluidas/usadas en coordenadas geográficas.</p> <p>b) Dentro de la Descripción del Proyecto, es necesario incluir en el documento la descripción del área del proyecto, en donde se realiza la explotación y beneficio del proyecto de arcilla, ubicarlos en un mapa tomando como referencia el área del título. Adicionalmente, se debe presentar el análisis y evaluación de los impactos a los componentes Suelo, Agua, Aire, Fauna y Flora, paisaje; así como tampoco, los planes de Mitigación, Corrección y Compensación a los impactos evaluados; igualmente, faltó incluir el programa para la compensación ambiental; así como también, incluir el tiempo y las anualidades para la fase de cierre y abandono.</p> <p>c) En cuanto al Área de Influencia del Plan de Gestión Social; es necesario establecer en el acápite del AID una metodología para su definición, así como tampoco las principales características de las áreas presentadas en la zonificación ambiental presentada en la Tabla 9.</p> <p>d) En cuanto al Área de Influencia del Plan de Gestión Social; se debe establecer claramente en el documento si los sectores 1, 2 y parte del 3, de acuerdo con lo informado, no forman parte del AID, y mostrar gráficamente la ubicación de dichos sectores, respecto al área de influencia directa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>e) En cuanto al Área de Influencia del Plan de Gestión Social; es necesario establecer en el acápite del All una metodología clara para su definición, así como tampoco las principales características del área definida.</p> <p>f) En cuanto al Área de Influencia del Plan de Gestión Social; la firma titular debe aclarar si tuvo en cuenta para la definición de las áreas de influencia (directa e Indirecta) todos los territorios (veredas, corregimientos, municipios y o provincias) afectados directa o indirectamente por el proyecto minero.</p> <p>g) Para los Grupos de Interés identificados, la firma titular debe caracterizar haciendo: descripción detallada, identificación del representante, interés en el proyecto, expectativas frente al proyecto.</p> <p>h) Para los Grupos de Interés identificados, se debe determinar los actores más relevantes para implementar el PGS, y describir el objetivo de relacionamiento (¿por qué?, para qué?) y las acciones a desarrollar con cada actor.</p> <p>i) Se Debe dejar claro si en los Grupos de Interés identificados existe o no grupos de interés de mujeres o grupos étnicos.</p> <p>j) Una vez definido los Grupos de Interés se debe realizar la priorización de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021.</p> <p>k) En cuanto a la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia se debe identificar las veredas, corregimientos, centros poblados de los municipios de Girón y Bucaramanga, no se observa una figura de localización del área de influencia del proyecto; ni se presenta el área de gestión total.</p> <p>l) La Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia debe incluir eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros.</p> <p>m) La Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia debe mencionar la existencia o no de comunidades étnicas, juntas de acción comunal; así como también faltó indicar la incidencia de los partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupos organizados integrados por personas de la comunidad, juntas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de acción comunal, movimientos sociales y señalar los espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias.</p> <p>n) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, en cuanto a las condiciones ambientales, deben describir las condiciones ambientales relevantes del área de influencia, en relación con el impacto de éstas para las comunidades, incluyendo fuentes hídricas, fauna, flora y clima, señalando cómo estos han influido en la dinámica poblacional.</p> <p>o) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir las Actividades Económicas de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, identificando las principales fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y las desarrolladas como parte de la economía local que dinamiza el territorio, incluido el rol de las mujeres en esta.</p> <p>p) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca de los Servicios Sanitarios y de Salud de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, señalando la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad: cuáles son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en el área de influencia del proyecto minero y que prestan estos servicios, cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, hacer mención de las condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, indicando si cuentan con personal y servicios para atender urgencias y demás patologías de la comunidad.</p> <p>q) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, Faltó incluir información acerca de los Servicios Públicos Domiciliarios de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, indicando los servicios públicos domiciliarios con que cuenta el área de influencia, (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), describiendo el sistema a través del que llegan a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.</p> <p>r) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca de los Servicios Educativos de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mencionando las instituciones de nivel primaria, secundaria y media de carácter público o privado, así como para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población.</p> <p>s) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca del Sistema de Transporte y Vías de Acceso de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, señalando las condiciones de las principales vías de acceso a la cabecera municipal y centros poblados, y relacionar las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal.</p> <p>t) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca de las Costumbres y Tradiciones de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, señalando las costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad, destacando las fiestas tradicionales, su gastronomía, bailes típicos, música y todo lo relacionado a los valores culturales y religiosos del territorio.</p> <p>u) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca de los Problemas Sociales del Territorio de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, señalando los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente; así mismo, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas; identificar las temáticas de posible conflictividad en el área de influencia, realizando un análisis detallado de estas, ya que este análisis será un insumo para desarrollar mecanismos de gestión y atención de este riesgo que puede presentarse en el marco de la ejecución del proyecto minero; se debe especificar si existe o no temáticas de conflictividad y problemáticas que afecten a las mujeres de manera más directa.</p> <p>v) Dentro de la Caracterización Socioeconómica del Área de Influencia, incluir información acerca de las Actividades de Recreación de los dos municipios que conforman el área de influencia del proyecto, indicando las opciones de diversión y entretenimiento que tiene la comunidad a disposición y los espacios destinados para ello: parques principales o recreacionales, centros deportivos o culturales, tiendas, establecimientos de comercio entre otros.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>w) En cuanto a la Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, se deben organizar, unificar y complementar la información consignada en cuanto a identificar los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero, así como las acciones para mitigar, compensar o prevenir estos, que propone la empresa para dichos impactos teniendo en cuenta los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de gestión social adoptados por la Resolución 263 de 25/05/2021.</p> <p>x) En la Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, la firma titular debe señalar si en el análisis presentado, se incluyó el tema de respeto por los derechos humanos.</p> <p>y) En cuanto a la definición de las Líneas Estratégicas deben estar establecidas de acuerdo con el desarrollo de los capítulos 4, 5 y 6 de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de gestión social adoptados por la Resolución 263 de 25/05/2021. En las estrategias no se identificó explícitamente a las poblaciones que pretende beneficiar; tampoco se detalla con qué objetivo del plan de desarrollo municipal se articula; ni identifica si habrá mínimos de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas etc.</p> <p>z) En el Plan de Acción, la firma titular debe estructurar cada proyecto o actividad, de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021 y alinearlos con el plan de desarrollo municipal e igualmente, se debe estructurar a cinco años, esto es: plantear proyectos o actividades para cada una de las líneas estratégicas establecidas, en las fichas presentadas se debe incluir en cada una de ellas antecedentes, localización de la ejecución dentro del área de influencia, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Metas, Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución, y como se alinean con el plan de desarrollo municipal. Igualmente, se deben estructurar a cinco años.</p> <p>aa) Se debe presentar un Cronograma que involucre los proyectos y actividades a desarrollar articulados con las líneas estratégicas, indicando como mínimo fecha de inicio, duración y responsable; así como también se debe presentar para los primeros cinco años de ejecución del PGS e irse actualizando periódicamente ante la autoridad minera hasta la etapa de cierre y abandono.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>bb) Se debe presentar el Presupuesto que se ajuste a los términos de referencia toda vez que no presento articulados a líneas estratégicas; adicionalmente, se debe especificar el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</p> <p>cc) Se debe incluir información acerca de los canales de comunicación establecidos en los términos de referencia, uno que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros).</p> <p>dd) Se debe incluir un acápite específico donde se presente evidencia de cómo fue la participación de los grupos de interés en la definición de los proyectos determinados, y en general se debe presentar evidencia de las actividades realizadas por la firma titular para la construcción del PGS (mesas de trabajo, reuniones, talleres, actas, registro fotográfico), de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE RECOMIENDA al titular minero, realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2. SE RECOMIENDA al titular minero, definir las líneas estratégicas y enlazarlas con los programas y proyectos presentados, así mismo, articularlas con el plan de desarrollo municipal de Carmen de Chucurí, y establecer el cronograma para la vigencia del mismo; y una vez se realice cambio del Plan de Desarrollo Municipal, presentar ajuste del PGS.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0030-2023 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBI-141	MINERALS DISCOVERY S.A.S.	21/12/2023	AUTO PARB N° 0668	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBI-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad la sociedad MINERALS DISCOVERY S.A.S., identificada con NIT 900078672, por intermedio de su representante legal el señor WILSON SANTAMARIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19438027, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0339-2023 del 17 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y cuarto (IV) de 2020, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Barita.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) de 2022, los cuales fueron presentados con una producción en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288</p>

				<p>de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022 y tercero (III) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente acto administrativo por medio del cual la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- otorgó licencia ambiental para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. EBI-141.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

3. REQUERIR bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2020, toda vez que, no se encuentra firmado por el Declarante.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003150 emitida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 13/01/2023 hasta el 13/01/2024, presentada mediante radicado No. 64665-0 del 01/02/2023.

- Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, presentado mediante radicado No. 38706-0 del 22/12/2022.

- Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, presentado mediante radicado No. 56139-0 del 28/07/2022.

- Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, presentado mediante radicado No. 64108-0 del 24/01/2023.

2. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

- Auto No. AUT-904-491 del 22/11/2022, en relación con la presentación del Formato Básico Minero -FBM Anual de 2020, junto con su respectivo plano anexo.

					<p>- Auto PARB No. 0400 del 04/10/2023, el cual acogió el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0085-2023 del 18 de septiembre de 2023, en cuanto a presentar Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II) Trimestre del año 2023.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023 deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, con fundamento en el artículo “5” de la resolución 100 del 17/03/2020, y teniendo en cuenta que según el Decreto 1666 del 21/10/2016 el proyecto minero es clasificado como de “Pequeña Minería” y que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para realizar la actualización del PTO teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0339-2023 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**